

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
CONSEJO UNIVERSITARIO
210°, 161° Y 21°

Acuerdo 0000507

Caracas, 16 de Abril de 2021

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), en uso de la atribución contenida en el numeral 6, del Artículo 26 de la Ley de Universidades y el numeral 6 del Artículo 18, del Reglamento de Organización de la UNES, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.602, de fecha 26 de enero de 2011, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.620, de fecha 21 de febrero de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 de la Resolución N° 855, del 30 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 con fecha 30 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad es una institución especializada, cuya misión es la formación permanente de las y los servidores públicos de la seguridad ciudadana, del sistema penitenciario y de la seguridad de la nación, con atención a las leyes y normativas que lo rigen, con la perspectiva de los derechos humanos y el enfoque sociocrítico.

CONSIDERANDO

Que la universidad le da cumplimiento a los Principios Orientadores tanto de la Misión Alma Mater, donde se encuentra inserta como de los Lineamientos Curriculares para los Programas Nacionales de Formación emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los cuales se establece la pertinencia de los

estudios universitarios con una clara orientación hacia lo regional y lo local, atendiendo sus problemáticas y ofreciendo respuestas de solución desde la formación, la investigación y el desarrollo tecnológico, con lo cual aporta su contribución para la concreción de los Planes y Proyectos del Estado y la transformación social.

CONSIDERANDO

Que las menciones son una estrategia curricular que le otorga especificidad a las carreras y programas nacionales de formación al profundizar en el estudio de los contenidos específicos que integran determinadas unidades curriculares, con lo cual se promueve en las y los estudiantes el desarrollo de competencias necesarias para el dominio de un área de conocimiento que les faculta para su desempeño en un ámbito laboral particular.

CONSIDERANDO

Que una de las atribuciones del Consejo Universitario es velar por el cumplimiento de los objetivos, principios, funciones sustantivas y planes de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, sobre la base de su contribución al desarrollo integral del país y a la soberanía nacional, en el marco de la construcción del Socialismo Bolivariano.

ACUERDA: Aprobar la creación y gestión de la Mención Operaciones Especiales, para el Programa Nacional de Formación Policial.

CAPÍTULO I

DE LA MENCIÓN OPERACIONES ESPECIALES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN POLICIAL

Objeto

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto establecer, describir y orientar la gestión de la mención Operaciones Especiales del Programa Nacional de Formación Policial.

Artículo 2. Se entiende por mención a la estrategia curricular que permite la identificación, caracterización y profundización de contenidos específicos de un área del conocimiento, orientada a la particularización de los diferentes campos profesionales y áreas de desempeño laboral, lo que permite el desarrollo de competencias diferenciadas para el ejercicio profesional.

Artículo 3. Se entiende por la mención Operaciones Especiales a una estrategia curricular de formación especializada dentro del Programa Nacional de Formación Policial gestionado por la UNES, que tiene como propósito el desarrollo de competencias teóricas, técnicas, humanísticas y de investigación en las y los estudiantes del PNF Policial, que les permita el desempeño profesional en el área de Operaciones Especiales del Servicio de Policía.

Mención Operaciones Especiales. Objetivo

Artículo 4. La mención Operaciones Especiales tiene como objetivo la formación de estudiantes del PNF Policial con capacidades y actitudes para el desarrollo de actividades de fuerza y reacción inmediata de control del delito en situaciones de alta complejidad que exijan el despliegue y la aplicación de estrategias que impliquen tanto el uso diferenciado de la fuerza como el uso de la fuerza potencialmente mortal, con el estricto cumplimiento de la Constitución y demás leyes que respaldan la actuación en esta materia; a fin de efectuar una adecuada prestación del servicio de Operaciones Especiales del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Perfil de egreso

Artículo 5. Las y los egresados de la mención Operaciones Especiales además de obtener los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores del PNF Policial, desarrolla competencias que se conjugan en el saber conocer, saber hacer, saber convivir y saber ser de una formación especializada que los prepara para:

- a) Resguardar los derechos humanos de las y los ciudadanos, las libertades públicas y las formas de garantizar la paz social.

- b) Mantener en cada operación especial realizada un comportamiento ético y regido por el estricto cumplimiento de los procedimientos y las normas establecidas para ello.

- c) Aplicar las diferentes técnicas para la resolución pacífica de conflictos y negociación de crisis de acuerdo con los parámetros de la convivencia sociocomunitaria.

- d) Aplicar las estrategias y tácticas utilizadas en las operaciones policiales de alta complejidad tales como: allanamientos, manejo de crisis, neutralización, rescates, protección de personalidades e instalaciones con actuaciones coherentes y eficientes; con el debido respeto por los derechos humanos de las personas involucradas en los hechos y con el cumplimiento de las leyes y normas de la República.

- e) Ejecutar las operaciones especiales de acuerdo con la proporción a la gravedad de la situación y el objetivo legítimo que se persiga, actuando bajo el estricto cumplimiento de la Constitución y demás normas que las rigen.

- f) Reconocerse como una funcionaria o un funcionario policial capacitado para apoyar al equipo de negociadores, en la resolución de conflictos y manejo de crisis, para el rescate en la toma de rehenes, extorsión o secuestro.

- g) Actuar bajo los principios del trabajo coordinado y cooperativo en cada operación especial realizada, colaborando y cooperando tanto internamente con los equipos de trabajo como con los demás órganos y entes de seguridad ciudadana.
- h) Reconocer el valor de la correspondencia, la pertinencia y complejidad de las intervenciones que requieren un nivel especializado de actuación.
- i) Desarrollar capacidades para la planificación estratégica en las operaciones especiales.

Realizar los informes respectivos sobre su actuación, bajo los principios de información y celeridad y entregarlos a los órganos de seguridad ciudadana, las comunidades y demás entes que los requieran, a fin de ofrecer respuestas oportunas, imparciales y veraces.

Malla Curricular de la Mención Operaciones Especiales. Descripción.

Artículo 6. La malla curricular de la mención Operaciones Especiales está conformada por unidades curriculares de formación general; de formación policial básica y de formación especializada. Asimismo, incluye las unidades curriculares de los ejes ético-político, epistemológico y estético-lúdico. En los Trayectos de Formación I al IV se encuentran unidades curriculares de formación general; de formación básica policial; de formación especializada junto con las de los ejes ético-político, epistemológico y estético-lúdico.

Artículo 7. La formación general es un conjunto de unidades curriculares y demás experiencias de aprendizaje que buscan en las y los estudiantes el desarrollo de competencias y saberes que son imprescindibles para su formación integral como

profesionales del área de la seguridad. Las unidades curriculares de la formación general son:

- 1) Unes Plan de Desarrollo Nacional
- 2) Historia de la Seguridad
- 3) Habilidades de la Comunicación Oral y Escrita
- 4) Tecnologías de la Información y Comunicación
- 5) Lógica y Matemática

Artículo 8. La formación básica policial es el conjunto de unidades curriculares y demás experiencias de aprendizaje que buscan en las y los estudiantes el desarrollo de competencias específicas en los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para el ejercicio de la función policial como campo disciplinar. Las unidades curriculares de formación policial básica son:

- 1) Orden y desplazamiento
- 2) Marco legal de la función policial
- 3) Técnicas básicas de operaciones policiales
- 4) Uso progresivo y diferenciado de la fuerza
- 5) Uso de la fuerza potencialmente mortal
- 6) Documentos policiales
- 7) Soporte básico de vida en operaciones policiales
- 8) Estrategias de negociación
- 9) Patrullaje y servicio policial
- 10) Responsabilidad y Régimen disciplinario
- 11) Gerencia policial
- 12) Resolución de conflictos
- 13) Tránsito terrestre

Artículo 9. La formación especializada es el conjunto de unidades curriculares y demás experiencias de aprendizaje que buscan en las y los estudiantes el desarrollo de

competencias específicas dentro de un área de conocimiento particularizado del PNF Policial, habilitándolos para su aplicación en situaciones concretas propias del ejercicio laboral en el área del servicio de policía denominado Operaciones Especiales. Las unidades curriculares de formación especializada de esta mención son:

1. Estadística aplicada
2. Inteligencia estratégica
3. Antiextorsión y secuestro
4. Técnica de Operaciones especiales
5. Criminalística
6. Estrategias de negociación
7. Operaciones tácticas especiales
8. Negociación de rehenes
9. Delincuencia organizada
10. Combate al terrorismo
11. Estrategias de gestión y difusión de información

Ejes de formación

Artículo 10. Los ejes de formación son una estrategia curricular para transversalizar los valores y principios del modelo educativo pautado por el gobierno nacional a través de los PNF y establecido en el currículo de la UNES. Constituyen marcos de actuación articulados que recorren, atraviesan y vinculan las unidades curriculares y demás experiencias de aprendizaje otorgándole al currículo una identidad que se expresa en conceptos, procedimientos, actitudes y valores que guían los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 11. El eje epistemológico está referido a las diversas perspectivas o posturas epistémicas, teórico-metodológicas de generar conocimiento a partir del análisis de los tipos de racionalidad que sustentan las maneras de abordar la realidad y las distintas

herramientas para hacerlo. La unidad curricular de este eje es el Proyecto Sociointegrador.

Artículo 12. El eje ético-político se caracteriza por el estudio en profundidad de problemas vinculados a la profesión, considerando las dimensiones éticas, políticas, sociales, culturales, económicas y ambientales. Las unidades curriculares del PNF Policial que responden a este eje son los Seminarios de Formación Socio-crítica.

Artículo 13. El eje estético—lúdico supone la revitalización de los ambientes universitarios con la presencia permanente del arte, la recreación y la actividad física, de modo que las comunidades universitarias activen y desarrollen la sensibilidad y el humanismo. Se identifican tres áreas fundamentales para el desarrollo de este eje:

- Actividad Física, Deporte, Recreación y Salud
- Actividad Artística y de Promoción Cultural
- Actividad Comunitaria y Ambiental

Las unidades curriculares del PNF Policial que se ubican en este eje son:

- 1) Educación Física, Deporte y Recreación
- 2) Unidades Curriculares Acreditables
- 3) Unidades Curriculares Electivas.

Artículo 14. La malla curricular conformada por las distintas unidades curriculares es como sigue:

TRAYECTO INICIAL .	
Unidades Curriculares	Horas
UNES- Plan de Desarrollo Nacional	48

Historia de la Seguridad	48
Habilidades de la Comunicación Oral y Escrita	72
Tecnologías de la Información y Comunicación	48
Lógica y Matemática	72
Orden y Desplazamiento	48
Educación Física, Deporte y Recreación	24
Total	360

TRAYEcto DE FORMACIÓN I:		
Unidades Curriculares	Unidades de Crédito	Horas
Proyecto Sociointegrador	9	243
Formación Sociocrítica	4	108
Marco Legal de la Función Policial	4	108
Estadística Aplicada	4	108
Patrullaje y Servicio Policial	4	108
Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza (UPDF)	4	108
Uso de la Fuerza Potencialmente Mortal (UFPM)	4	108
Técnicas Básicas de Operaciones Policiales	8	216
Documentos Policiales	4	108
Soporte Básico de Vida en Operaciones Policiales	4	108
Educación Física, Deporte y Recreación	4	108
Unidad Curricular Acreditada	3	81
Total	56	1.512

TRAYECTO DE		FORMACIÓN II	
Unidades Curriculares	Unidades de Crédito	Horas	
Proyecto Sociointegrador	9	243	

Formación Sociocrítica	4	108
Criminalística	4	108
Inteligencia Estratégica	4	108
Antiextorsión y Secuestro	6	162
Técnicas de Operaciones Especiales	8	216
Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza (UPDF)	4	108
Uso de la Fuerza Potencialmente Mortal (UFPM)	4	108
Educación Física, Deporte y Recreación	4	108
Unidad Curricular Electiva	4	108
Unidad Curricular Acreditable	3	81
Total	54	1A58

TRAYECTO DE FORMACIÓN III		
Unidades Curriculares	Unidades de Crédito	Horas
Proyecto Sociointegrador	9	243
Formación Sociocrítica	4	108
Operaciones Tácticas Especiales	6	162
Estrategias de Negociación	6	162
Criminología	4	108
Tránsito y Transporte Terrestre	4	108
Deontología Policial	4	108
Uso de Fuerza	6	162
Educación Física, Deporte y Recreación	4	108
Unidad Curricular Electiva	4	108
Unidad Curricular Acreditable	3	81
Total	54	1.458

TRAYECTO DE FORMACIÓN	IV	
Unidades Curriculares	Unidades de Crédito	Horas
Proyecto Sociointegrador	9	243
Formación Sociocrítica	4	108
Responsabilidad y Régimen Disciplinario	4	108
Gerencia Policial	4	108
Delincuencia Organizada	6	162
Combate al Terrorismo	4	108
Negociación de. Rehenes	6	162
Uso de Fuerza	7	189
Educación Física, Deporte y Recreación	4	108
Unidad Curricular Electiva	4	108
Unidad Curricular Acreditable	3	81
Total	55	1.1485

Certificación y Titulación

Artículo 15. En el PNF Policial mención Operaciones Especiales se otorgarán la certificación y titulación como sigue:

- a) A las y los estudiantes que aprueben el Trayecto Inicial y el Trayecto de Formación I, se les otorgará el Certificado del Curso Básico Policial y un Certificado de Aprobación de la mención Operaciones Especiales.
- b) A las y los estudiantes que aprueben el Trayecto de Formación II, se les otorgará el Título de Técnico/a Superior Universitario (TSU) en Servicio de Policía y un Certificado de Aprobación de la mención Operaciones Especiales.

c) A las y los estudiantes que aprueben el Trayecto de Formación IV, se les otorgará el Título de Licenciado/a en Servicio de Policía y un Certificado de Aprobación de la mención Operaciones Especiales.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Los procesos de investigación e innovación

Artículo 16. Los procesos de investigación e innovación se conciben dentro de las Líneas de Investigación de la UNES y son el elemento de organización, integración de saberes y acciones investigativas e innovadoras en áreas de interés social que son tematizadas con vinculación intra, inter y extrainstitucional, las cuales emergen del diagnóstico de las necesidades de las comunidades, del perfil de egreso, la malla curricular y de la articulación con el órgano rector en materia de seguridad ciudadana y se cristalizan en los proyectos sociointegradores.

El Proyecto Sociointegrador

Artículo 17. El Proyecto Sociointegrador es una estrategia formativa de los PNF y se constituye en el eje alrededor del cual giran todas las experiencias de aprendizaje para la integración de saberes (generales y especializados), organizar la práctica profesional, identificar problemas en las comunidades, generar productos de investigación e innovación y ponerlos a su disposición, con el fin de ofrecer soluciones a sus necesidades en materia de seguridad. Los Proyectos Sociointegradores implican la realización de actividades de diagnóstico, prestación de servicio, arqueo y crítica de

fuentes, crítica teórica o producción de bienes, vinculados con las necesidades de las comunidades y las contempladas en los planes y proyectos de la Nación.

Artículo 18. El Proyecto Sociointegrador en la mención Operaciones Especiales debe estar directamente vinculado con las necesidades educativas de las comunidades en materia de seguridad ciudadana, según lo que está contemplado en los planes y proyectos de Estado en cuanto a delincuencia organizada, extorsión, secuestro, seguridad de personalidades, seguridad de instalaciones de vital relevancia y demás situaciones que impliquen acciones de alto riesgo, alta complejidad y el despliegue de equipos policiales especializados. Los Proyectos generados en la mención Operaciones Especiales deberán estar insertados en alguna de las Líneas de Investigación establecidas en la UNES.

Artículo 19. El Proyecto Sociointegrador se gestionará a partir del cumplimiento de sus cuatro (4) momentos que son: el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación, los cuales conforman experiencias de investigación y formación integradas. Para su consecución se requerirá de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes desarrolladas en todas las unidades curriculares y de la aplicación de estrategias metodológicas (método, técnicas e instrumentos) coherentes con cada momento del proyecto.

CAPÍTULO III

DE LAS EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE

Experiencias de Aprendizaje. Definición

Artículo 20. Las experiencias de aprendizaje son el conjunto de acciones, vivencias, prácticas y demás actividades que buscan que las y los estudiantes construyan un vínculo entre los contenidos disciplinares presentes en las unidades curriculares y el

contexto geoterritorial, sociocomunitario o institucional donde lo aplicarán. Su propósito es involucrar activamente a las y los estudiantes de manera que construyan sus conocimientos multidimensionales y promover su autonomía; desarrollar su sensibilidad, comprensión e interés hacia los problemas de su región, de su entorno comunitario y de su ámbito disciplinar-laboral promoviendo la reflexión y la actuación sobre las situaciones problemáticas que puedan presentarse en el ejercicio de su profesión. Constituyen experiencias de aprendizaje situaciones que proponga la o el docente en las interacciones didácticas; las actividades de investigación e innovación y el Proyecto Sociointegrador; la Formación Sociopolítica; las Prácticas de Acercamiento Institucional y las Prácticas Profesionales.

Prácticas de Acercamiento Institucional

Artículo 21. Las Prácticas de Acercamiento Institucional son una actividad de aproximación de las y los estudiantes al órgano de Seguridad Ciudadana en el cual se desempeñarán, teniendo la oportunidad de conocer la organización y realizar actividades propias de su futura profesión.

Artículo 22. La Formación Técnica Especializada es una estrategia pedagógica que está orientada al desarrollo de actividades de alta complejidad práctica y psicológica con el objetivo de generar la reflexión antes, durante y después de la actuación frente a situaciones comunes de la profesión; fortaleciendo así el perfil de egreso de las y los estudiantes.

Prácticas Profesionales

Artículo 23. De acuerdo con los Lineamientos para el Desarrollo Curricular de los Programas Nacionales de Formación (MPPEUCT, 2013), las Prácticas Profesionales representan un espacio integrador que articula, ejecuta y desarrolla, desde el ejercicio profesional, los conocimientos, actitudes, habilidades, destrezas, actitudes y valores contemplados en los diferentes programas de investigación e innovación, unidades

curriculares y el Proyecto Sociointegrador, a fin de consolidar en la experiencia el perfil de egreso para cada certificación y titulación.

Artículo 24. Las Prácticas profesionales, como estrategia curricular para el ejercicio de aplicación de los aprendizajes desarrollados, deberán ser ejecutadas en las áreas en las cuales los futuros egresados y egresadas de las menciones desempeñarán su labor profesional; no obstante, deberán constituirse en un proceso de aprendizaje y ejercitación continuo, sistemático, progresivo, acumulativo y reflexivo, de modo que las y los estudiantes desarrollen los conocimientos, las habilidades, destrezas, actitudes y valores con un nivel de dominio que les permita una actuación eficiente y eficaz en el área de servicio de policía.

CAPÍTULO IV

DE LAS Y LOS DOCENTES

Perfil de las y los docentes

Artículo 25. Las y los docentes de la mención de Operaciones Especiales serán funcionarias o funcionarios con conocimientos especializados en el área, a fin de procurar en las y los estudiantes, el desarrollo de un nivel de dominio de las competencias específicas que le permitan su desempeño laboral en el área de servicio de policía para el cual se están formando. Además, los docentes deben poseer conocimientos, habilidades y destrezas pedagógicas, así como actitudes y valores hacia la docencia; por tanto, deberán:

- a) Permanecer actualizados en materia legal, tecnológica y de investigación de su área de formación especializada, con el propósito de renovar y ampliar las experiencias de enseñanza y aprendizaje que ejecuten con sus estudiantes.

- b) Utilizar estrategias didácticas de acuerdo con las características del área especializada de la mención y del medio donde las y los egresados desarrollarán su actividad profesional, a objeto de facilitar experiencias de aprendizaje contextualizadas.
- c) Aplicar de manera crítica, analítica e innovadora los conocimientos especializados en el área de la mención, de manera que sirvan de modelo para sus estudiantes en la práctica de sus aprendizajes.
- d) Promover el aprendizaje a través del análisis y discusión de las problemáticas que surgen en su área de conocimiento especializado, a fin de incentivar en sus estudiantes a realizar propuestas de investigación, en las cuales puedan ofrecer alternativas de solución a los problemas del contexto local donde se desempeñarán.
- e) Planificar, ejecutar, evaluar y reconsiderar sus actividades académicas, con carácter permanente, a fin de realizar las modificaciones y ajustes necesarios para mejorar el dominio teórico, práctico y reflexivo de la formación especializada en sus estudiantes.

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la ciudad de Caracas a los 16 días del mes de abril de 2021. Años 210° 160° 21°.

Comuníquese y. Publíquese,

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N° 0000507 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021

GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERA
Rector



R

1/41c7-054.1¹ Exped

Designado según Decreto N° 3.617 de octubre de 2018, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.494 de fecha 2 de octubre

de 2018

CONTINUACIÓN • EL ACUERDO N°0000507

DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021

414

Resolución Rectoral N° 0300-2019 de fecha 02 de octubre de 2019

JOSE R • M 140 Jr⁴ NTI Vicerrector
de Desarrollo Académico Designado
según

JOEL PAREDES Vicerrector Administrativo

Designado según Resolución Rectoral N°000014-2020 de fecha 20 de enero de 2020



The image shows a handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines. To the right of the signature is an official circular stamp. The stamp features a central emblem with a crown and a shield, surrounded by the text: "REPUBLICA BOLIVARIANA DEL VENEZUELA" at the top, "MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA" on the right, "MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA" on the left, and "VICERECTORADO ADMINISTRATIVO Experimental de la Seguridad" at the bottom.



CO TINUASIÓN DEL ACUERDO N°0000507 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021

| |

AN 0 DE SUNIAGA

Vicerrectoría Intelectual y Vinculación Social

sig. según Resolución Rectoral N.º 0001-2021 de fecha 11 de enero de 2021

|

—

EVELY1. JCM⁴M¹¹ - • ROMAN

Secretaria

Designado según Resolución Rectoral N° 0004-2021 de fecha 11 de enero del 2021

JESÚS OSWALDO ESCOBAR

Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz.

Designado según oficio N.º 0671

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Representante del ministro con competencia en educación universitaria

Designada según Resolución N.° 40.286 del 04 de noviembre de 2013.

Gaceta Oficial N.° 40.112 de esa misma fecha.



IVO DEL ALLE HERRERA ABACHE

Vocera-Docente

Designado según Acta de Juramentación de los voceros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad N°0001 del 14 de marzo de 2017.

NORA YELITZA MERMEJO MONTOYA

Vocera-Obrero

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000507 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021



ELEAZA AGOSTO PARRA PEREIRA

Vocero -Administrativo

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.